



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL

OJN-C-031-2012

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2012

**CONCEPTO No. 22 DE 2012**

**Asunto:** Facultad del Consejo de Facultad para aprobar la propuesta del proyecto de extensión.

En respuesta a la solicitud que se hiciera a esta Dirección, sobre la necesidad de aclarar si la competencia otorgada a los Consejos de Facultad para aprobar proyectos de extensión también se extiende a las propuestas, se emite concepto jurídico en los siguientes términos:

**DESCRIPTORES**

- ❖ Proyectos de extensión
- ❖ Propuesta de proyecto de extensión
- ❖ Competencia
- ❖ Consejo de Facultad

**FUENTE FORMAL**

- ❖ Acuerdo 36 de 2009 del Consejo Superior Universitario
- ❖ Resolución 1952 de Rectoría –Manual de Convenios y Contratos-

**PROBLEMA JURÍDICO:**

**¿La competencia otorgada al Consejo de Facultad para aprobar los proyectos de extensión incluye también la potestad de aprobar su propuesta?**

**TESIS JURÍDICA:**

Sí, la competencia otorgada a los Consejos de Facultad para aprobar el proyecto de extensión incluye el aval de la propuesta, teniendo en cuenta que se encuentran ligadas, por ende, se requiere que la segunda sea estudiada y aprobada con el fin de que al presentarse el proyecto, este no sea objeto de rechazo, con las implicaciones jurídicas que ello conlleva.

**1. RESPUESTA A LA CONSULTA JURÍDICA**

Respecto a la solicitud referente a si el Consejo de la Facultad cuando aprueba los Proyectos de Extensión hace alusión también a las propuestas de los Proyectos de Extensión; el literal c) del artículo 13 del Acuerdo 36 de 2009 del Consejo Superior Universitario señala como una de las funciones de este cuerpo colegiado, la siguiente:

*"El Consejo de Facultad tiene a su cargo la gestión, **el seguimiento, la evaluación y el control** de las actividades de extensión que adelante la Facultad respectiva. Entre otras funciones tiene las*



siguientes: (...) c). Aprobar la **estructura académica, técnica y presupuestal** de los proyectos de extensión".

Frente a ello, es preciso mencionar que:

1. Con el fin de guardar consonancia con las definiciones de proyecto de extensión y propuesta, el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad (Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008) define la Oferta y/o Propuesta como "las condiciones técnicas, de valor y plazo, en las cuales un proveedor ofrece un bien o servicio determinado...".

Por otra parte, el Acuerdo 36 de 2009 del Consejo Superior Universitario en su artículo 1º define el concepto de "Extensión" como una "*función misional y sustantiva de la Universidad*" en concordancia con el artículo 3º de la misma norma, la Extensión se desarrollará al interior de la Universidad mediante actividades, "proyectos", programas y planes.

Bajo estas disposiciones normativas, para este caso particular, la "*Propuesta*" es aquella que se presenta ante la Entidad y el "*Proyecto de Extensión*" es el desarrollo de esa propuesta frente a la función misional y sustantiva de la Universidad internamente.

Teniendo en claro tales disposiciones, si la Decanatura o los docentes de la Facultad deciden presentar una propuesta a una Entidad para desarrollar internamente un Proyecto de Extensión, se presume que la misma debe incluir una planificación "*de las condiciones técnicas, de valor y plazo*" para desarrollarlo. Las condiciones que debe tener la propuesta se encuentran directamente relacionadas con la estructura académica, técnica y presupuestal que se va a desarrollar en el Proyecto, señalada en el literal c) del artículo 13 del Acuerdo 36 de 2009 del Consejo Superior Universitario. En otras palabras, tanto la propuesta como el proyecto de extensión no pueden verse de forma separada, por cuanto la propuesta constituye un elemento indispensable para la estructuración del proyecto de extensión al interior de la Universidad y frente a las obligaciones del contrato, en atención a lo ordenado en el mencionado Acuerdo.

Por lo anterior, es en la propuesta donde se define la "*estructura académica técnica y presupuestal*" del proyecto de extensión y quien está a cargo de revisar, evaluar y aprobar esta estructura es el Consejo de Facultad.

2. Cuando se presenta por un docente o por la Facultad una propuesta a una entidad para desarrollar internamente un Proyecto de Extensión, es recomendable que se consulte al Consejo y la Decanatura, porque se hace necesario que tanto el Consejo de Facultad como el Decano en su calidad de ordenador del gasto estén de acuerdo con la propuesta.

Además, la propuesta se convierte, en los términos del Manual de Contratación, en la que genera las obligaciones por parte de la Universidad dentro del contrato y es, en algunos casos, parte integral del mismo.

Finalmente, cabe resaltar que la norma aquí analizada también menciona que el Consejo posee la facultad de realizar "el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de extensión", lo cual incluye los pasos previos y posteriores a la presentación de la propuesta.

**Por lo dicho, esta oficina considera necesario que siempre que se pretenda presentar una propuesta ante una entidad para desarrollar un proyecto de extensión en la Universidad, la**

misma deba estar aprobada por el Consejo de la Facultad, con el fin que se pueda realizar apropiadamente el seguimiento, la evaluación y el control desde el inicio del proyecto, con el objeto que se conozcan las obligaciones a las cuales se compromete la Universidad ante el contratante y verificar que la Institución se encuentre en condiciones de cumplirlas, de acuerdo a cada proyecto en particular.

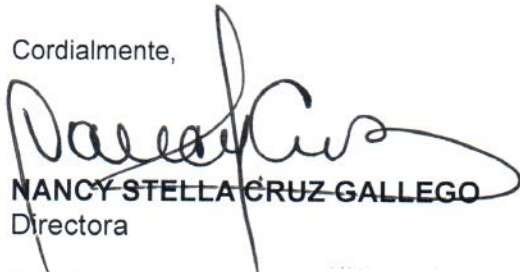
## CONCLUSIONES

Conforme a los anteriores argumentos, respecto a los temas revisados se puede concluir:

1. Por propuesta se entienden las condiciones técnicas, de valor y plazo de un servicio que se oferta. Por su parte, la extensión es una de las funciones misionales de la Universidad.
2. Un Proyecto de Extensión debe estar constituido por una planificación "de las condiciones técnicas, de valor y plazo" para su desarrollo, la cual está relacionada con la estructura académica, técnica y presupuestal que se va a ejecutar. En consecuencia, tanto la propuesta como el proyecto deben entenderse en conjunto.
3. Es aconsejable que tanto el Consejo de Facultad como la Decanatura deban conocer la propuesta de un proyecto de extensión.

Es de advertir que, de acuerdo con el artículo 9º del Acuerdo 70 de 2012 del Consejo Superior Universitario, los conceptos jurídicos emitidos por esta Dirección cumplen con una función orientadora, por lo que el interesado tiene la opción de acogerlos o no.

Cordialmente,



**NANCY STELLA CRUZ GALLEGO**  
Directora

Fecha de impresión: 16 de abril de 2015  
Preparó OJN-C-031-2012: Claudia Hernández - Asesora  
Adaptación a concepto: Angy Gallo - Asesora  
Revisó: Damaris Lagos - Jefe de Grupo

